SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 05 de Septiembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 6.517

VISTO

El Expediente Nº 035.612-SG-2.022– Nota Siga Nº 7312-2.022 - Redeterminación de Precios al mes de mayo de 2022 del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta. Resolución de la Secretaría Legal y Técnica N° 129/2022- Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552/89 (modificado por Ordenanza Municipal N° 14.257), para el análisis de legalidad de la Resolución Nº 135 emitida por la Secretaría Legal y Técnica, en fecha 31 de Agosto del año 2.022;

QUE mediante la Resolución aludida en el párrafo que precede se aprobó el "Convenio de Redeterminación de Precios" celebrado entre La Municipalidad de la Ciudad de Salta representada por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal, Dr. Daniel Nallar y la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. representada por su apoderado el Sr. Pablo D. García;

QUE en su oportunidad tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control Externo (artículo 47 de la Carta Orgánica Municipal), habiéndose remitido el Pedido de Informe N° 7.941 solicitando se acredite la conformidad, por parte de la Municipalidad, sobre la inclusión del índice *"precio interno al por mayor de productos importados"*, conforme lo establecido en el Art. 18 del Contrato del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta. Y haciendo saber que en caso de no justificarse su inclusión, se deberá realizar un nuevo cálculo;

QUE ingresada la respuesta al Pedido de Informe antes mencionado, vuelven intervenir la Gerencia de Auditoría de Servicios Públicos y la Gerencia de Control Previo;

QUE en el Informe N° 027/22 de la Gerencia de Auditoría de Servicios Públicos se concluye: *"... Teniendo en cuenta toda la normativa que reglamenta el Contrato del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, y habiendo procedido a la verificación de los cálculos correspondientes a la presente Redeterminación de Precios, cuyos cálculos se guardan en esta Gerencia de Servicios Públicos como papeles de trabajo, entendemos que resulta razonable el nuevo monto mensual al que arriba la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente, siendo coincidente con el que se indica en el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por* ***Resolución Nº 135/2022,*** *el cual asciende a* ***$ 317.313.657,07, (pesos trescientos diez y siete millones trescientos trece mil seis cientos cincuenta y siete con 07/100),*** *IVA incluido****,*** *con un incremento porcentual del 14.40%."*;

QUE por su parte la Gerencia de Control Previo, que se expidió mediante Dictamen N° 067/22, considera que –en atención a lo descripto precedentemente- el procedimiento aplicado al dictado de la Resolución S.L.T. N° 135/22 se ajusta razonablemente a lo dispuesto por el ordenamiento legal vigente, y disposiciones contractuales de la concesión, no advirtiéndose vicios que impliquen la nulidad de la misma

QUE analizados los antecedentes en cuestión, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la Resolución Nº 135 emitida por la Secretaría Legal y Técnica, en fecha 31 de Agosto del año 2.022; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente N° 035.612-SG-2022 en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4º: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-
cn